

RESOLUCIÓN N° 072 02 DE JUNIO DE 2017

Por medio de la cual se convoca y reglamenta el **CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS Y CAMPEONATO DE SHOW DE PATINAJE ARTÍSTICO** a realizarse en el Municipio de Líbano, departamento del Tolima, del 6 al 9 de julio de 2017.

El Presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE y la COMISIÓN NACIONAL DE PATINAJE ARTÍSTICO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Campeonato Nacional Interligas de Patinaje Artístico, para las categorías Cadetes, Juvenil, Junior y Senior; show y precisión fue incluido en el Calendario Oficial de la Federación Colombiana de Patinaje del 2017.

Que es deber de la Federación, reglamentar por medio de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico, todos los eventos del calendario oficial de esta modalidad.

RESUELVE

ARTÍCULO. 1º. CONVOCATORIA:

Convocar y reglamentar como en efecto se hace, el Campeonato Nacional Interligas a realizarse en Líbano (Tolima), para las categorías CADETES, JUVENIL, JUNIOR y SENIOR, SHOW Y PRECISIÓN en todas sus modalidades, quienes competirán conforme a las regulaciones técnicas contempladas en las Resoluciones N° 011 de Enero de 2017 y N° 008 del 14 de Enero de 2016 respectivamente; evento que se llevará a cabo del 6 al 9 de Julio de 2017.

PARÁGRAFO. Las modalidades con las que se podrá participar en cada una de las categorías enunciadas en el presente artículo, son las siguientes:

1. Figuras Obligatorias Rama Masculina y Femenina
2. Libre Individual Rama Masculina y Femenina
3. Combinada Rama Masculina y Femenina, categorías cadetes y Juvenil
4. Danza Individual Rama Masculina y Femenina.
5. Pareja de Danza Rama Mixta.
6. Pareja de Alto Rama Mixta
7. Show y Precisión.

ARTÍCULO. 2º. ORGANIZACIÓN

La Federación Colombiana de Patinaje con el apoyo de la Liga de Patinaje del Tolima, será la responsable de la organización del evento y se sujetará a la reglamentación vigente en lo que se refiere a condiciones de organización de eventos de la Federación Colombiana de Patinaje

ARTÍCULO. 3º. PARTICIPANTES

Podrán participar en el certamen los deportistas de las Ligas que tengan Reconocimiento deportivo vigente y que estén debidamente afiliados, a paz y salvo y carnetizados con la Federación Colombiana de Patinaje para la vigencia de 2017.

PARÁGRAFO 1º. Para que una prueba se realice, deben participar en la competencia representantes de por lo menos (2) ligas diferentes según resolución N°011 del 25 de enero del 2017.

PARÁGRAFO 2º. La Comisión Nacional de Patinaje Artístico, verificará que todos los deportistas, entrenadores y delegados inscritos por cada liga, hayan cumplido con el trámite de afiliación y carnetización ante la Federación Colombiana de Patinaje, mediante la presentación de los respectivos carnets, requisitos sin el cual es inútil inscribirse y presentarse al evento.

PARÁGRAFO 3º. Para las inscripciones se deberá tener en cuenta el procedimiento descrito en la Reglamentación de Inscripciones y en el Reglamento General de Eventos.

ARTÍCULO. 4º. LIMITE DE INSCRIPCIONES: Cada Liga podrá inscribir hasta cinco (5) deportistas por Categoría, prueba y rama.

ARTÍCULO. 5º. SANCIONES E INHABILIDADES TRANSITORIAS

La Liga que realice inscripciones de deportistas, que no se presenten al evento o que estando inscritos no se presenten a una prueba determinada, serán inhabilitadas de la siguiente manera:

- Si la Liga se inscribe y no se presenta al evento con ninguno de sus deportistas, no podrá participar con sus deportistas, en el evento inmediatamente posterior de las mismas categorías.
- Si se inscribe un deportista y no se presenta al campeonato, este no podrá participar en el evento inmediatamente posterior.
- Si se inscribe un deportista en una prueba y no la compite, no podrá participar en esa prueba en el campeonato inmediatamente posterior.
- Si un deportista se inscribe en una prueba del campeonato cuya participación es obligatoria por Reglamento nacional y en el evento no la compite, el deportista no podrá participar en el evento inmediatamente siguiente.

- Para que recobre el derecho a participar en otra competencia, la Liga o el deportista deberán cancelar los costos dejados de pagar en este evento a la Federación Colombiana de Patinaje.

PARÁGRAFO 1º. Estarán exentos de las sanciones descritas en el artículo 5º, los deportistas o ligas que:

- Presentaren excusa oportuna ante la Comisión Nacional de Patinaje Artístico y obtuvieren del organismo la debida aceptación.
- Los deportistas que presenten incapacidad médica expedida o convalidada por médicos adscritos a los Institutos Deportivos Oficiales.
- Por motivos de fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO 2º. En caso de que una organización o deportista, fuera exento de las inhabilidades establecidas, no queda exonerado del pago de las obligaciones económicas adquiridas con la Federación, correspondientes a las inscripciones del deportista y/o liga al evento, según sea el caso.

PARÁGRAFO 3º. Los deportistas y/o ligas que incurran en alguna de las inhabilidades descritas en el presente artículo, tendrán cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento, para presentar por escrito en las oficinas de la Federación y/o al correo de la Comisión (cnpa.colombia@gmail.com) las razones que tuvieron para justificar su inasistencia al evento, con las pruebas respectivas. Transcurrido dicho término se procederá a aplicar la sanción correspondiente.

ARTÍCULO. 6º. DIRECCION DEL EVENTO

La dirección técnica del evento estará a cargo de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico, el juzgamiento a cargo del Subcomité Especializado del Colegio Nacional de Jueces y la dirección administrativa y logística del certamen a cargo de la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTÍCULO. 7º.PREMIACION: En los Campeonatos Nacionales de Patinaje Artístico, serán premiados los deportistas que ocupen los 3 primeros lugares en cada prueba, por rama y modalidad, conforme se tiene previsto en la resolución que reglamenta el escalafón de la modalidad.

PARÁGRAFO 1º. Para otorgar premiación general por ligas se tendrá en cuenta el mayor número de medallas de oro. De presentarse empate se tendrá en cuenta el mayor número de medallas de plata. De persistir el empate se tendrán en cuenta el mayor número de medallas de bronce.

PARÁGRAFO 2º. Serán premiados con trofeos las Ligas que ocupen el 1º, 2º y 3º puesto.

PARAGRAFO 3º. Todos los grupos de deportistas de las modalidades de Show y Precisión serán premiados con medallas dorada, plateada y bronceada, según ocupen el 1º, 2º y 3º puesto respectivamente. Estas modalidades no serán tenidas en cuenta para premiación de ligas.

ARTÍCULO. 8º. PROCESOS SELECTIVOS

El presente Campeonato Nacional Interligas, es el tercer evento que se tendrá en cuenta dentro de los procesos selectivos para conformar la selección Colombia para la participación en los Roller Games, Juegos Bolivarianos del año 2017 y eventos internacionales 2017.

ARTÍCULO. 9º. SORTEOS

Para las competencias de figuras y danzas donde se requiera sorteo, la CNPA procederá a realizarlo el día 30 de Junio de 2017 y lo dará a conocer mediante comunicado que será publicado en la página Web de la Federación.

ARTÍCULO. 10º. REGLA DANZA

Los deportistas que se inscriben para participar en pareja de danza, podrán inscribirse y competir en Danza Individual.

ARTÍCULO. 11º. REGLA RITMO MUSICAL

Los delegados al evento respectivo, deberán presentar en la reunión informativa, a la C.N.P.A., un certificado de autenticidad del ritmo de la música establecido para la Style Dance, expedido por un profesional de la música, con membrete de la organización a la que pertenece el mencionado profesional.

ARTÍCULO. 12º. INSCRIPCIONES Y AVALES

Las inscripciones ordinarias, se recibirán hasta el día 23 de Junio de 2017, ÚNICAMENTE en el correo de la CNPA, cnpa.colombia@gmail.com, en el formato oficial que se encuentra publicado en la página de la Federación. Se debe enviar el archivo en Excel. Las inscripciones extraordinarias se recibirán hasta el día 27 de Junio del 2017, en el mismo correo. Después de esta fecha no se aceptarán inscripciones por ningún motivo.

PARÁGRAFO.

La planilla ORIGINAL, debidamente firmada por el/los entrenador(es) y el Presidente de la Liga respectiva, deberá ser presentada el día de las acreditaciones, según lo estipulado en la resolución que reglamenta el proceso de inscripciones y en el Reglamento general de Eventos. Sin este documento no se podrá realizar la acreditación. Se tendrán por no recibidas, aquellas inscripciones presentadas en formato diferente.

ARTÍCULO. 13º. VALOR INSCRIPCIONES.

El valor de las inscripciones ordinarias, conforme a lo contemplado en la Resolución N° 001 del 13 de Enero de 2017, expedida por la Federación Colombiana de Patinaje, será:

INSCRIPCION POR LIGA	
ORDINARIAS	\$ 148.000
EXTRAORDINARIAS	\$ 223.000

INSCRIPCION POR DEPORTISTA	
ORDINARIAS	\$ 59.000
EXTRAORDINARIAS	\$ 88.000

INSCRIPCION POR DEPORTISTA DE SHOW	
DEPORTISTAS INSCRITOS EN OTRAS MODALIDADES	\$ 37.000
DEPORTISTAS NO INSCRITOS EN OTRAS MODALIDADES	\$59.000
NO SE PAGA INSCRIPCION POR GRUPO	

PARÁGRAFO 1º. El valor de las inscripciones al Campeonato deberá ser cancelado en efectivo en la reunión informativa del evento, en el sitio y hora que para tal fin determine la Federación Colombiana de Patinaje, en la invitación oficial al evento.

PARÁGRAGRO 2º. Las ligas que incumplan el horario de inscripciones, entrega de música y papelería establecido en la programación, deberá pagar inscripción extraordinaria de la liga y todos sus deportistas.

PARÁGRAGRO 3º. La música de los deportistas DEBERÁ ser entregada en memoria USB y grabada en formato MP3 a 320. Entregar una por Liga; no se recibirá USB por deportista. Los archivos dentro de la USB deben ir marcados de la siguiente manera:

CATEGORIA – NOMBRE – PRUEBA – LIGA

PÁRAGRAFO 4º. Los show y precisión deben entregar USB diferente a la que entreguen para las selecciones oficiales de Interligas, marcada de la siguiente manera:

SHOW-CLUB-LIGA

ARTÍCULO. 14º. RECLAMACIONES

Toda reclamación deberá ser presentada por escrito al Juez Arbitro del evento, firmada por el delegado de la Liga que esté debidamente acreditado y acompañada de \$137.000 de acuerdo con la resolución No.001 del 12 de Enero de 2017, suma que deberá depositarse al delegado de la Federación que se encuentre al frente del certamen; en caso que se pronuncie fallo a favor del reclamante, dicha suma le será devuelta; en caso contrario será abonada a la cuenta de la Federación dentro de las 48 horas siguientes a la terminación del evento.

PARÁGRAFO. No se admitirán reclamaciones sobre asuntos en los que se cuestionen valoraciones subjetivas o de apreciación, bien sean aquellas sobre decisiones de juzgamiento o de las autoridades del evento.

ARTÍCULO. 15°. AUTORIDADES DEL EVENTO

La máxima autoridad en la dirección técnica del evento estará a cargo de los Comisionados de la Federación Colombiana de Patinaje, representados por **RAMIRO VELASCO V. Y GLORIA PATRICIA MONTOYA.**

La máxima autoridad de Juzgamiento serán los Jueces Árbitros nombrados por el Colegio Nacional de Jueces.

La máxima autoridad disciplinaria será la Comisión Disciplinaria del evento, que estará conformada por un delegado designado por la Federación Colombiana de Patinaje, por uno de los Delegados de la Comisión Nacional presentes y un representante designado por las Ligas participantes

La autoridad máxima administrativa será el Comité de Dirección del evento, en cabeza del Presidente de la Federación Colombiana de Patinaje o quien el designe.

ARTÍCULO. 16°. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La Federación Colombiana de Patinaje, suministrará transporte aéreo, transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los miembros del Subcomité Nacional de Juzgamiento y a los integrantes de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico designados para este certamen. Igualmente deberá suministrar transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los Jueces invitados al evento que sean designados por la Comisión Nacional de Juzgamiento, mediante Resolución y a los Comisionados Nacionales designados por la presente resolución.

La Federación Colombiana de Patinaje proporcionará el transporte para el comisionado RAMIRO VELASCO en la ruta Cali - Líbano - Cali y los gastos de alojamiento y alimentación desde el día 4 al 9 de Julio de 2017 de la comisionada GLORIA PATRICIA MONTOYA la ruta Medellín-Líbano-Medellin y los gastos de alojamiento y alimentación desde el día 5 al 9 de Julio de 2017.

PARAGRAFO. Solamente la CNPA podrá modificar o cancelar determinada prueba que no se ajuste a las condiciones del certamen, por espacio en el escenario, por falta de tiempo, de nivel competitivo, garantías o por demoras imprevistas en la programación.

ARTÍCULO. 17°. REUNION INFORMATIVA.

La reunión informativa del evento se llevará a cabo en el lugar y la hora que la organización del evento disponga para tal fin y que dará a conocer en la invitación oficial. Para esta reunión se solicita la presencia de todos los entrenadores y delegados que figuren inscritos en las planillas respectivas y los Jueces que hayan sido convocados por el CNJ.

ARTÍCULO. 18º. RESPONSABILIDAD EN ACCIDENTES.

LA FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE Y LA LIGA DE PATINAJE DEL TOLIMA, no se hacen responsables por accidentes que pudieren ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los patinadores deben tener Seguro Médico y/o de accidente vigentes, documentos ORIGINALES que deberán ser presentados al momento de las acreditaciones respectivas.

ARTÍCULO. 19º. VIGENCIA La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los 02 días del mes de Julio de 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO HERRERA AYALA
PRESIDENTE

RAMIRO VELASCO V.
PRESIDENTE CNPA

ORIGINAL FIRMADA